

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte Oficial

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:**  
*Real orden declarando desierto el concurso de traslado para proferir la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 585.*  
*Otra declarando Monumentos nacionales la iglesia de Santa Catalina y la capilla de San José, de la ciudad de Sevilla.—Páginas 586 á 587.*

### Ministerio de Fomento:

*Real orden disponiendo se modifiquen las de 21 de Diciembre de 1903 y 7 de Mayo último, apartado 4.º, y que en lo sucesivo tengan representación en la Junta de Obras del puerto de Barcelona tres individuos de la Cámara de Comercio y dos de la de Industria.—Página 587.*

*Otra autorizando á los individuos de las Juntas directivas de las Cámaras oficiales de Comercio y de Industria, para que puedan usar como distintivo en los actos oficiales á que concurren, una medalla de plata de igual tamaño que la establecida para las Sociedades económicas.—Página 587.*

*Otra disponiendo se ejecuten por el sistema de Administración las obras de explanación y de paso de cauces del camino vecinal de San Tirso á Lada de Sama, provincia de Oviedo.—Página 587 y 588.*

*Otra disponiendo se encargue nuevamente de la Subdirección de Obras Públicas D. Rufo García Rendueles.—Página 588.*

### Administración Central:

**GOBERNACIÓN.**—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados, á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se indican.—Página 588.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Disponiendo se sobresea el expediente

mandado instruir contra D. Segundo Marono Barcia, Director que fué de la Escuela Superior de Comercio de la Coruña.—Página 588.

Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 588.

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Bilbao) y de la Sociedad anónima explotadora del Agua de Insalus.—SANTORAL.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE**

**HACIENDA.**—Subsecretaría.—Inspección General.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante los seis primeros meses del año actual.

**Dirección General de Aduanas.**—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Julio del año actual.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anunciada á concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Abril de

1908, que se declare desierto para anunciarla en la época reglamentaria y en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á instancia de la Comisión provincial de Monumentos de Sevilla, para que se declaren monumentos nacionales la iglesia de Santa Catalina y la capilla de San José, de dicha ciudad, y

Visto asimismo el informe favorable emitido sobre el asunto por la Real Academia de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean declarados monumentos nacionales la iglesia y la capilla expresadas, las cuales quedarán bajo la inspección de la Comisión provincial de Monumentos de Sevilla y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Informes que se citan.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

«Excmo. Sr.: La celosa Comisión provincial de Monumentos de Sevilla eleva su autorizada voz á esta Academia, participando que el actual Municipio de tan renombrada ciudad, so pretexto de las exigencias del bien general y de la higiene, ha realizado verdaderos atentados artísticos, mutilando notables monumentos respetados por cien generaciones y admirados por propios y extraños, y que después de los daños causados en las murallas romanas de la Macarena y en las de la Huerta del Retiro, proyecta los derribos de la iglesia parroquial de Santa Catalina y de la capilla de San José; por todo lo cual considera de imperiosa necesidad oponer un poderoso dique á tales proyectos.

Lamenta profundamente esta Academia que no hayan sido atendidas sus indicaciones y los compromisos contraídos por el Ayuntamiento sevillano para conciliar los intereses de vitalidad é higiene con los no menos respetables de la conservación de las interesantes murallas

Romanas, y no dudando este Cuerpo artístico que serán reparados los daños causados en tan venerado monumento, pasa á ocuparse detenidamente de los rasgos característicos que ofrecen las dos iglesias citadas, y que han sido brevemente apuntados por la Comisión, para deducir si resultan dignas de ser declaradas monumentos nacionales, que es, á juicio de dicha docta Corporación provincial, el único medio de asegurarlas de los riesgos que las amenazan.

La antigua mezquita, hoy iglesia de Santa Catalina, consta de tres naves, separadas actualmente por arcos apuntados sobre pilares de sección cuadriforme y cubierta la nave central por un rico alfarje mudéjar de lacería de relieve, criada de pilas doradas.

A este cuerpo se ha agregado un ábside ojival, cubierto de bóveda de crucería francesa, hoy oculto en parte por decadente retablo plateresco.

Al costado S. la interesante capilla de la Exaltación, que debió ser mihrab de la antigua mezquita, y cuya planta cuadrada inferior se transforma en la poligonal superior de 16 lados, que sirven de arranque á la cúpula, mediante vistosas trompas mauritanas, formadas por semibóvedas, por arista y arcos volados por resaltados nervios medio intermedios.

Exorna la bóveda interesante red de lacería resaltada, cuyo centro de composición geométrica, determinado por la estrella superior de 16 puntas, irradia en el resto de su superficie de intradós, formando lajas de encintados en sentido de los meridianos, alternativamente orlados de estrellas de ocho puntas y cuadrados resaltados, y que se cruzan entre sí, en sentido de los paralelos, mediante lajas semiregulares de 4 y ocho y cuadrados.

Enriquece á más el interior de esta capilla, un hermoso zócalo de azulejos planos del siglo XVI.

La torre actual, minarete que fué de la antigua mezquita, aunque alterada por la desamortización de que fué objeto en 1881, ofrece, no obstante, curiosos motivos ornamentales mauritanos, en sus festoneadas arcaturras, en su red de cuadrícula de lacerías y en su cúpula de coronación, rodeada de moriscas aimenas.

En la cabecera de la nave del Evangelio levantó á principios del siglo XVIII el maestro Tortolero la capilla Sacramental, cuya linterna, cuajada de profusa ornamentación, recibe rico chapitel azulejado, de variada silueta y coronado de gallarda estatua.

La ventana N. de esta capilla se halla orlada con placas de cerámica de ornatos blancos de relieve sobre fondo azul y cabezas policromas de querubines, y debajo el Viril en bajorrelieve con ángeles y monogramas formando un preciado conjunto de la Escuela de los Robbia, de notorio interés arqueológico y artístico.

En la capilla de los Capellanes, hermoso zócalo de 1603, de azulejos policromos planos, cuyo fondo está limitado inferior y superiormente por anchas fajas orladas de foliajes y medallones con bustos.

El retablo de la Sacramental contiene un excelente cuadro firmado por el insigne maestro Pedro de Campaña, que representa «El Nazareno»; al costado de la capilla mayor existe otro retablo con lienzos que se atribuyen al preciado pintor y gran literato Francisco Pacheco, y en el camarín la estatua de la Santa Titular, de buena cabeza y ojos, ejecutada por Bernardo Gijón.

Del análisis de este monumento se deduce, en definitiva, que si bien su abigarrado conjunto exterior sólo ofrece como elementos notables el minarete y la barroca linterna, en cambio el interior constituye un excelente ejemplar del estilo ojival-andaluz, en que se cambió la orientación N. S. de la antigua mezquita por la de E. O. de la Iglesia cristiana y se añadió á la cabecera el ábside ojival que tan á maravilla se amalgama con el aspecto todavía morisco de su nave mayor, cubierta de rico alfarje á pesar de haber rozado los resaltos de arranque de sus primitivos arcos tímido-apuntados que la limitan, y se dejó subsistir el antiguo mihrab, de cuya característica cúpula sólo subsiste en Sevilla este ejemplar y el de la capilla de la Piedad, de la iglesia de Santa Marina.

Si á esta especial estructura se agregan los notables revestidos de azulejos que cubren los muros y la típica capilla barroca Sacramental, cuya ornamentación cerámica constituye el único ejemplar en su género conservado en Sevilla, se comprende cuán lamentable resultaría la desaparición de tan interesante monumento.

El valor artístico de la capilla de San José, que es el segundo monumento citado por la Comisión de Sevilla, también se concreta al interior que constituye una pequeña iglesia en cruz latina, de muy cortos brazos, con cúpula de doradas maderas talladas, formando vistosas lacerías y bella linterna.

Dos tribunas en los brazos de la cruz y otra á los pies de la nave sobre hermoso techo artesonado avaloran sus efectos perspectivos.

Los retablos exornados también de rica talla estofada y dorada, contiene entre sus imágenes la de San Joaquín y de Santa Ana, de Duque Cornejo.

Todo el templo se halla cuajado de profusa ornamentación de foliaje, flores y frutas talladas en madera y doradas, formando un conjunto de espontánea aunque recargada ornamentación, primorosamente ejecutada por el gremio de carpinteros al finalizar el siglo XVII.

Ampliése después la obra por la misma Hermandad, constituyendo un interesante conjunto, cuyo principal carácter ó interés en el concepto artístico es el conservar todavía tan vivas las famosas tradiciones mudéjares expuestas en el conocido «Compendio de la carpintería de lo blanco» por el insigne alarife Núñez de Arenas.

Constituye, pues, esta obra un acabado modelo de delicado barroquismo, digno en todos conceptos de ser cuidadosamente conservado.

Respecto al segundo aspecto de la cuestión planteada por la celosa Comisión provincial de Monumentos de Sevilla, referente al derribo de los dos monumentos citados, en nombre de reformas que estima innecesarias y de exigencias públicas que también juzga injustificadas, esta Academia no puede emitir opinión por no conocer el oportuno proyecto.

Sin embargo, este Cuerpo artístico viene demostrando constantemente en sus informes que lejos de ser refractarios á toda idea de progreso, apoya por el contrario decididamente cuantos proyectos se sometan á su examen de reforma y ensanche de los pueblos, que redactados con sujeción á las leyes vigentes tiendan á dotarlos de apetecibles condiciones higiénicas de vitalidad y de belleza; estas ineludibles exigencias de la vida moderna con el respeto á los monumentos antiguos, que como trasunto fiel de las pa-

sadas edades son tan venerados por todos los pueblos cultos.

En suma, Excmo. Sr., esta Academia, en virtud de las razones aducidas en el cuerpo de este informe, tiene el honor de elevar á la consideración de V. E. la propuesta de la Comisión de Sevilla de declarar monumentos nacionales la Iglesia de Santa Catalina y la capilla de San José, de dicha ciudad, cuyas Autoridades administrativas confía este Cuerpo artístico en que, penetradas de las razones aducidas en el curso de este escrito, serán las primeras en procurar que no se desvirtúe el típico aspecto que la imprimen sus afamados monumentos, tan constantemente visitados por expertos viajeros del antiguo y nuevo Continente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1911.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

Real Academia de la Historia.

«Ilmo. Sr.: Oportunamente se recibió en esta Real Academia la atenta comunicación de V. I., fecha 9 del corriente, pidiendo el informe de la Corporación acerca de la conveniencia de declarar monumentos nacionales las iglesias sevillanas de Santa Catalina y San José.

Convida por cierto á largas cuanto graves reflexiones, que no sería oportuno hacer aquí, el caso tan repetido como lamentable de que los efímeros afanes del presente motiven la destrucción de no pocos restos monumentales de lo pasado, cuando no las profanan con modificaciones de aquélla su fisonomía característica, cuya muda elocuencia en las páginas de la Historia les da singular valor como testimonio que fueron de pasados tiempos.

Diríase que el hombre, en su afán insano de novedades que mejor se acomodan á sus condiciones, desprecia por vetustos y caducos estos restos, que acaso le avergüenzan con perfecciones artísticas no superadas en algunos respetos y con el recuerdo de días gloriosos de una nación que olvidada parece de lo mucho que debe á su pasado.

Exaltarlo y venerarlo, conservando con amor y respeto esos monumentos y restos, sería un noble y digno patriotismo, que debemos inculcar á la mayoría de los españoles los pocos que lo sentimos; que sólo así podemos en este particular honrar á nuestra Patria y hacerla estimada de los extraños.

Han brotado estas reflexiones del ánimo de la Academia ante el triste caso que ha movido á la Comisión de Monumentos de Sevilla á demandar de la Superioridad sean declarados nacionales dos de los muchos que conserva aqueña ciudad, tan importante en la Historia como privilegiada en la producción artística.

Dichos monumentos son las iglesias de Santa Catalina y San José, y no sólo en atención á sus méritos, sino porque, á pesar de ellos, se ven amenazados de destrucción, en virtud de proyectos poco meditados de reformas urbanas, es por lo que dicha Comisión hace tal demanda con la urgencia que impone el caso.

Se trata de dos monumentos distintos: uno de la Edad Media, con la huella de la dominación Mahometana y el sello de la Reconquista; el otro, de la Edad Moderna, unido á una de las grandes figuras de la Iglesia española en el siglo XVI, y ostentador de las galas artísticas del XVII.

La Iglesia dedicada á Santa Catalina fué primero mezcquita, cuyo mihrab estaba en lo que hoy es capilla de la Exaltación, y el alminar era lo que hoy torre campanario.

Reconócese el mihrab en su planta cuadrada y en su cúpula de 16 lados, formado por una estrella de peregrina labores resaltadas, ejemplar interesante, que con otro de la Iglesia de Santa Marina, son los únicos de tal género subsistentes en Sevilla.

El alminar, construcción adosada al ángulo N. de la mezquita, es de ladrillo, con arandelados en sus aljibes y con crestería almenada; notable muestra del estilo mauritano, desfigurado, por desgracia, en 1881.

Esta mezquita fué de las convertidas en Iglesia por los caballeros repobladores, en virtud de aquellos heredamientos con que los premió el Santo Rey Fernando III, el auxilio que le prestaron en la reconquista de Sevilla.

Sustituyó al cuerpo de la mezquita una construcción ojival de tres naves, con rica construcción de alfarje mudéjar y ábade cubierto con bóveda de crucería.

En el siglo XVIII levantó el maestro Tortolero, á la cabeceira de la nave del Evangelio, la capilla Sacramental, ornamentada en su linterna con la exuberancia característica del gusto barroco.

Si á esto se añade que en la ventana N. de esta capilla se ven lindas mayólicas de la Escuela de los Robbia, y en el retablo luce un cuadro del Nazareno, firmado por Pedro de Campaña; que en la capilla mayor hay otro retablo, cuyos lienzos están estimados como originales de Francisco Pacheco; que la capilla de los Capellanes conserva un buen zócalo de azulejos de 1603, y que no son estos complementos y exorcios de valor artístico y arqueológico los únicos atesorados en la Iglesia de Santa Catalina, se comprende fácilmente lo legítimo de la demanda de la Comisión sevillana.

La Iglesia de San José ofrece, por su parte, antecedentes históricos muy dignos de consideración.

La insignie Doctora Santa Teresa de Jesús, en su obra «Las Moradas», refiere cómo llegó á Sevilla con las religiosas que la acompañaban el 26 de Mayo de 1575, hospedándose en una casita de la calle de las Armas, cercana al Convento de Religiosas Mercedarias de la Asunción, donde fueron favorecidas por la piedad de D.<sup>a</sup> Leonor de Varela; cómo á ella y á otras personas piadosas debieron los medios para el comienzo de la fundación; cómo, habiendo regresado por entonces de las Indias el hermano de la Santa, D. Lorenzo de Cepeda, fué posible, con su eficaz auxilio, adquirir la segunda casa en que moraron, y que es la número 66 de la calle de Zaragoza; cómo, al fin, en 27 de Mayo de 1576, pudieron las monjas exponer allí por vez primera á la pública adoración Su Divina Majestad, y diez años más tarde pudo pasar la Comunidad á la casa que posee.

Tal y tan notable es la historia de la fundación de la Iglesia de San José, que data, sin embargo, de la primera mitad del siglo XVII, habiendo sido acabada en 1630, y es de una sola nave sencilla, exornada más tarde con toda la pompa decorativa del arte barroco, que extremó su fantasía y su riqueza con tablas doradas y pinturas, que revisten en totalidad el interior de la fábrica y lucen en los retablos.

Menospreciado el gusto barroco hasta hoy, que con mejor sentido se aprecia en

lo que vale, es buena prueba de ello que hace muy poco tiempo ha sido objeto de estudio esta capilla de San José por parte de un investigador alemán.

Encierra, además, esta Iglesia pinturas notables, efigies de talla como las de San José y el Niño y Santa Teresa, atribuidas á Montañés, y las de San Joaquín y Santa Ana, debidas á Duque Cornejo.

De cuanto sumariamente queda expuesto puede deducirse que tanto en el orden histórico como en el arqueológico y artístico, las Iglesias sevillanas de Santa Catalina y San José representan dos épocas importantes y reúnen méritos suficientes, á juicio de esta Academia, para ser declaradas Monumentos nacionales, como pide la celosa Comisión de Sevilla.

No obstante, V. I. resolverá lo más acertado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1911.—El Secretario Interino, el Conde de Cejillo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 3.º del Reglamento general de 17 de Julio de 1903 para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos, determina que las Cámaras oficiales de Comercio estarán representadas en aquéllas por cinco de sus socios, de los cuales dos de ellos serán precisamente de la clase de armadores ó consignatarios, pero la Cámara de Barcelona constituye excepción de esta regla general, toda vez que para su régimen se dictó la Real orden de 21 de Diciembre del mismo año, designando como Vocales electivos á tres individuos de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, uno por cada sección.

La ley de Bases para la reorganización de las Cámaras de Comercio, promulgada en 21 de Junio de 1911, en su base 4.ª, dividió la Cámara de Comercio de Barcelona en dos, que se denominan desde 1.º de Enero último Cámara de Comercio y Navegación la una y Cámara de Industria la otra, disponiéndose al propio tiempo que desde la promulgación del Reglamento complementario serían integradas respectiva y forzosamente por los contribuyentes de comercial y de industrial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio, para lo sucesivo, sólo puede ser representada en la Junta de Obras del puerto por dos individuos, uno de la sección de Comercio y otro de la de Navegación; á cuyo número deberá agregarse lógicamente el puesto concedido por la citada Soberana disposición á uno de los mayores contribuyentes entre los comerciantes, toda vez que éstos necesariamente han de pertenecer todos á la Cámara, obligación que no era tal antes de promulgarse la ya citada ley.

Ahora bien, de las razones expuestas se deduce que siendo según dispone la ley la actual Cámara de Industria conti-

nuación de la antigua sección de Industria de la Cámara de Comercio, á aquélla corresponde la designación del Vocal que debe representarla en la Junta, y en este caso, y por el argumento antes empleado, sumándose á este Vocal el que tiene derecho á ser elegido de entre los industriales mayores contribuyentes, quedará representada la Cámara de Industria por dos individuos, con lo cual será cumplido lo que preceptúa la Real orden de 21 de Diciembre de 1903, que concedió cinco representaciones al Comercio y la Industria, ostentadas en lo sucesivo tres por la Cámara de Comercio y Navegación y dos por la de Industria.

En consecuencia de lo expuesto y de las razones alegadas por el Presidente de la Cámara de Industria de Barcelona en su escrito de 27 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la modificación de las Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1903 y 7 de Mayo último, apartado 4.º, y en su virtud, á partir de esta fecha tendrán la representación del Comercio y de la Industria en la Junta de Obras del puerto de Barcelona tres individuos de la Cámara de Comercio y dos de la de Industria, electos unos y otros con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento vigente de 29 de Diciembre de 1911.

Madrid, 2 de Septiembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los individuos de las Juntas directivas de las Cámaras oficiales de Comercio y de Industria para que puedan usar como distintivo en los actos oficiales á que concurran una medalla de plata de igual tamaño que la establecida para las Sociedades económicas, pendiente de cordón de seda con pasador, de los colores nacionales uno y otro, cuya medalla ha de llevar en el anverso el escudo del Comercio ó de la Industria, respectivamente, orlado con la inscripción Cámaras de (Comercio ó Industria) de (nombre de la población) y en el reverso la fecha de esta Real resolución.

Madrid, 2 de Septiembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Real decreto fecha de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar la ejecución por el sistema de Administración, mediante destajos, que importen al menos las cuatro quintas partes del presupuesto, de las obras de explanación y de paso de cauces del camino vecinal de San Tirso á Lada de Sama, provincia de Oviedo, por su total importe de 40.489,72 pesetas, de las que corresponde al Estado abonar 22.605,17 pesetas, de las cuales 16.000 lo serán en el año corriente y 6.605,17 en el próximo,

con cargo al capítulo 20, artículo 1.º concepto 4.º del presupuesto vigente, y á la subvención concedida al Ayuntamiento de Langreo de 32.805,17 pesetas, corriéndolo á cargo de dicho Ayuntamiento el abono de las 17.884,75 pesetas restantes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, consignando á continuación los datos aprobados referentes á dicho camino. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

Datos aprobados del presupuesto general del proyecto del camino vecinal de San Tirso á Lada de Sama (Oviedo).

	Pesetas.
Presupuesto de contrata de las obras.....	71.376,33
Presupuesto por Administración de las mismas.....	63.928,36
Gastos materiales de estudios y liquidación, reintegro por gastos de viaje y residencia del personal facultativo durante el período de estudio ó confrontación del proyecto, inspección de las obras y toma de datos para la liquidación, que se paga con cargo á la subvención.....	5.373,98
Subvención del Estado hecha la baja 42.743 por 10º, concedida por Real orden de 19 de Agosto.....	32.805,17
Anticipo concedido por Real orden de 3 de Septiembre....	10.080,00
Plazo de ejecución, dos años económicos.	
Anualidad máxima para el abono de las obras:	
En 1912.....	16.000,00
En 1913.....	21.750,31

Madrid, 5 de Septiembre de 1912.—El Director general, Zorita.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue nuevamente de la Subdirección de Obras Públicas D. Rufo García Rendueles, restablecido de su enfermedad, cesando en el despacho de los asuntos de la misma el Jefe del Negociado Central D. Joaquín de Aguirre y López de Cerain.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACION de los individuos que han sido nombrados, con fecha 23 de Agosto último, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 7 del referido mes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
Pablo Díaz Díaz.....	Cartero de Beires.....	Almería.
Apolonio Argudo Perpiñán.....	Idem de Candeleda.....	Avila.
Pedro Valencia Rodríguez.....	Idem de Cas Concos.....	Baleares.
Luis Alcover Cots.....	Peatón de Borreda á Salsellas....	Barcelona.
Carlos Solana Rodríguez.....	Idem de Serradilla á Mirabel.....	Cáceres.
Cirilo Emperador Gracia.....	Cartero de Forcall.....	Castellón.
Nicolás Luna Castán.....	Peatón de Berdún á Majones.....	Huesca.
Juan Tenaguilla Alonso.....	Cartero de Muro de Aguas.....	Logroño.
Juan González Munu6.....	Idem de Arbós.....	Farragona.
Raimundo Alijarde López.....	Idem de Navarrete.....	T-ruel.
Félix Muñoz Garcia.....	Idem de Rielves.....	Toledo.
Ambrosio Martínez Bueno.....	Idem de Caztiliscar.....	Zaragoza.
Antonio Hidalgo Martinez.....	Peatón de Daroca á Nombrevilla y otros.....	Idem.
Leopoldo Rodríguez Martín.....	Cartero de Luyego.....	León.
Pedro M. de Lago Samaniego.....	Idem de Treviño.....	Burgos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1912.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente formado contra D. Segundo Moreno Barcia, Director que fué de esa Escuela, por haber destinado algunas cantidades del material de la misma á pagar el alquiler de su casa y la del Conserje del Establecimiento:

Resultando que el Director de la Escuela D. José Rogina no pudo sujetar al Sr. Moreno Barcia al procedimiento que por esta Subsecretaría se le había encargado á causa de la enfermedad de este último:

Resultando que tanto el Sr. Moreno Barcia como el Conserje han fallecido sin dejar bienes de fortuna que pudieran resarcir á la Administración,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se sobresea este expediente y que se reconozca que la conducta del Sr. Rogina, cuyos descargos se aceptan, se ha ajustado en todo instante al más estricto cumplimiento del deber y á los más nobles y humanitarios sentimientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid, 31 de Agosto de 1912. El Subsecretario, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Coruña.

Por orden de esta fecha ha sido ascendido D. Eduardo García Zurbano á Escribiente Calígrafo del Instituto general y técnico de Barcelona, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 31 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de esta fecha, y en virtud de examen, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial de Vigo D. Francisco Esteban y Francisco, número 19 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 4 de Septiembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.